

Aunque remito Despacho en forma para la cobranza  
del Donativo, por lo que fuere necesario lo judicial, no  
es preciso acordar á Vnides el encargo. S. M. ha acordado  
con los Auntes, para que auider asumas breue ex-  
pedición, como lo fizó de su reb al A. senuncio, desuri-  
dando y otorgam<sup>do</sup> estos encargos, como lo hago á  
Vnides, como lo auiso á S. M. de no S. J. Real  
Vnides m. á ensu santa gracia. Acucia, y Bullio  
29 de N. 8

M. de V. n. s. l. n. s. f. n. o.  
Su señoría



Justicia y Legim<sup>do</sup> de la Villa de Salamanca